



describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y por el señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ

Presidente del Consejo de Ministros

LUIS ALVA CASTRO

Ministro del Interior

122691-1

SALUD

Modifican artículo de la "Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 860-2007/MINSA

Lima, 18 de octubre del 2007

Visto: el Expediente N° 07-007115-001 que contiene el Oficio N° 2465-2007/DG/DIGESA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA del 13 de mayo de 2006, se aprobó la Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación;

Que, en el Artículo 12° de la precitada norma sanitaria se establecen prohibiciones específicas, detallando

aquellos elementos que se encuentran prohibidos de ser utilizados en su fabricación;

Que, con el expediente del visto la dirección general de salud ambiental ha sustentado la necesidad de precisar los alcances de las referidas prohibiciones, en lo que corresponde a la fabricación de alimentos a base de granos y otros, para niños comprendidos entre los 6 y 36 meses de edad;

Con la visación de la Viceministra de Salud (e), de la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del Artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 12° de la "Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales", aprobada por Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA del 13 de mayo de 2006, con el siguiente texto:

"Artículo 12°.- Prohibiciones específicas

Los alimentos materia de la presente Norma Sanitaria y sus componentes no deben ser tratados con radiaciones ionizantes; no contendrán residuos de hormonas, ni de antibióticos y estarán exentos de sustancias farmacológicamente activas. Para su fabricación se prohíbe el uso de grasas hidrogenadas (grasas trans), insumos destinados a alimentación animal, torta de soya, concentrados intermedios de soya (*), fielen, suero de leche y derivados de éste (*), cacao (*), habas (Vicia faba) (*). Las autoridades de vigilancia sanitaria y vigilancia nutricional del Ministerio de Salud pueden establecer otras prohibiciones específicas en resguardo de la salud pública.

(*) Sólo para productos destinados a niños comprendidos entre los 6 y los 36 meses de edad"

Artículo 2°.- La Oficina General de Comunicaciones publicará la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN

Ministro de Salud

122320-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.
- 3.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado copia fiel del original para su publicación.
- 4.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.
- 5.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico: normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN